

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3255

FECHA: Miércoles 16 de marzo de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3254	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTICULO 4.	Informe de Rectoría	19
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	19
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	19
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyecto de Ley Expediente No. 22.700	20
ARTÍCULO 8.	Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Primera Sesión).	23
ARTICULO 9.	Modificación del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas	28

ARTICULO 10.	Modificación de los artículos 16 y 43 del Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica	33
ARTICULO 11.	Modificación del inciso b. de los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, consistente en la variación de la labor encomendada a la Comisión Especial creada para mantener presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa	42
ARTICULO 12.	Respuesta a la consulta sobre excepción a la disposición 2.22 de la Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022 (Atención del oficio CIE-68-22)	
ASUNTOS DE FORO		
ARTICULO 13.	Actividades Salvaguarda Indígena	49
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 14.	Temas de Asuntos Varios	57
	a. Solicitud de colaboración para gestionar sobre Resolución ViDa-R-002-2022	57
	b. Felicitación y Agradecimiento al Máster Marvin Santos Varela	57
	c. Agradecimiento por muestras de solidaridad	57

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:37 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srita. Abigail Quesada Fallas, Sr. Daniel Cortés Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel. El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona y el señor Nelson Ortega Jiménez así como la TAE. Adriana Aguilar Loaiza. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Saúl Peraza Juárez, indica que se encuentra en su casa de habitación en Esparza.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra su casa de habitación, en La Unión Cartago.

La señora Maria Estrada Sánchez indica que, se encuentra en su casa de habitación, de habitación en Agua Caliente de Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Daniel Cortés Navarro, informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Rony Rodríguez, en razón de que se encuentra atendiendo una audiencia en la Asamblea Legislativa.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Integrantes, dos presentes en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

La señora Maria Estrada solicita retirar el punto 11: Interpretación auténtica del artículo 33, inciso a. del “Reglamento de Becas para el Personal del Tecnológico de Costa Rica”, en atención a solicitud formulada por el funcionario M.Sc. Keller Martínez Solís. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*, ya que se está a la espera de un criterio legal. El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3254
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyecto de Ley Expediente No. 22.700. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Primera Sesión). *(Tema Confidencial a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Modificación del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Modificación de los artículos 16 y 43 del Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del Instituto Tecnológico de

11. Modificación del inciso b. de los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, consistente en la variación de la labor encomendada a la Comisión Especial creada para mantener presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Respuesta a la consulta sobre excepción a la disposición 2.22 de la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para proyectos de investigación y extensión 2022.

ASUNTOS DE FORO

13. Actividades Salvaguarda Indígena *(A cargo de Licda. Diana Segura Sojo, Coordinadora)*

ASUNTOS VARIOS

14. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3254

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3254, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **AUDI-SIR-015-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión y a la Dra. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se remite seguimiento advertencia AUDI-AD-008-2020 Informe "Advertencia sobre ausencia de puntos de control que permitan minimizar riesgos como los presentados en el proyecto de cámara de desinfección de mascarillas N95", el cual tiene tres advertencias, de las cuales la 4.1 (dos puntos) y la 4.3 se encuentran "Implementadas" y se mantiene "En Proceso" la advertencia 4.2, de acuerdo con lo indicado en el oficio VIE-616-2020, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, en el que se informa que, a pesar de que se presentó una propuesta de reforma al Reglamento de Propiedad Intelectual del ITCR, el Consejo Institucional no ha tomado a la fecha ningún acuerdo al respecto. (SCI-311-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

2. **AUDI-SIR-016-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y a la Licda. Jessica Venegas Gamboa, Encargada del Programa de Becas, Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se remite seguimiento de la recomendación 4.3 del informe AUDI-F-008-2019 Informe "Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Se reconoce el esfuerzo realizado por la administración para la atención de la recomendación. Se determina, del análisis de la información suministrada, que la recomendación se encuentra "En proceso". Se solicita, con el objetivo de continuar con el seguimiento correspondiente, informar sobre la remisión oportuna al Consejo Institucional

para el análisis y posterior aprobación de la propuesta de reforma al artículo 33 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR. (SCI-312-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación.

- 3. ViDa-88-2022** Memorando con fecha de recibido 7 de marzo de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese. Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a Direcciones de Escuela y a las Coordinaciones de Área Académica, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 12, del 21 de abril de 2021 sobre “Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2022, en programas académicos de grado”, se presenta un informe que resume el comportamiento de la matrícula y como complemento algunos resultados del proceso de admisión y las actividades de nivelación en matemática que se realizaron a final de periodo 2021 y principios de este año. (SCI-313-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

- 4. AUDI-SIR-017-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, A las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remite seguimiento de la recomendación del Informe AUDI-CI-001-2020 y solicitud de continuación de acciones, “Atención denuncia sobre el uso de viviendas asignadas a colaboradores del Campus Tecnológico Local San Carlos. Se analiza la información incluida en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) y la recibida por medios electrónicos, la que permite determinar que las recomendaciones 4.1, 4.2 y 4.3 han sido debidamente abordadas por parte de la Rectoría, por lo que se registran en el SIR como “Implementadas”. Agrega que, se requiere que el Consejo Institucional tome una decisión, considerando los aspectos comentados, por lo que se insta a realizar los esfuerzos necesarios para atender de forma integral la situación del uso de viviendas y otorgamiento de incentivos, en apego al marco legal y normativo vigente y a la primacía del interés público, sobre cualquier otro. (SCI-314-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

- 5. VAD-045-2022** Memorando con fecha de recibido 8 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a MBA. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, a la MAE. Silvia Watson Arya, Directora del Departamento Financiero Contable y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en atención al oficio SCI-125-2022, adjunta nueva propuesta del plan de acción elaborada por el Departamento Financiero Contable, que incluye la información sobre el tema de la coordinación y las acciones que considera necesarias realizar en atención al hallazgo No.5 de la Auditoría Externa periodo 2019. (SCI-323-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

- 6. VAD-049-2022** Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino

Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a MBA Ericka Quirós, Asesora Rectoría, a la MAE. Silvia Watson, Directora Departamento del Departamento Financiero Contable y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en atención al oficio SCI-721-2022 se adjunta DFC-278-2022 con nueva propuesta del plan de acción elaborada por el Departamento Financiero Contable, para atender la recomendación referida a la conciliación de la contabilidad patrimonial y presupuestaria. En cuanto a la recomendación de diseño y funcionamiento del sistema se incluye informe y solicitud de considerar esta recomendación como no viable, aplicando lo establecido en el inciso 7.2.2 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República. (SCI-331-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

7. **VIESA-155-2022** Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de aprobación del Consejo Institucional, para el Reglamento de la Defensoría Estudiantil, según acuerdo del Consejo VIESA en su sesión 02-2022 del 28 de febrero del 2022, en su artículo 5. (SCI-349-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. **AUDI-036-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual comunica que se incorpora en el Plan de Trabajo 2022, el estudio “Evaluación del cumplimiento de la normativa de teletrabajo en el extranjero”, que abarca los períodos 2020 y 2021, ampliándose en los casos en que sea necesario. (SCI-353-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

9. **REF.CU-2022-118-UNED** Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2898-2022, Artículo V-A, inciso 17), celebrada el 03 de marzo del 2022 y se da por recibidos los acuerdos SCI-076, 077, 078, 079-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). (SCI-355-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

10. **AUDI-038-2022** Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano en el cual remite la evaluación correspondiente del Plan de Actualización Profesional para el Personal de la Auditoría Interna 2021, que se sustenta en lo establecido en la Ley General de Control Interno, artículo 27; el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículos 18 y 21 y la norma 107 “Educación profesional continua”, que se

encuentra integrado al plan táctico institucional de capacitación. (SCI-365-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

11. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 11 de marzo de 2022, suscrita por el Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, Representante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita se le justifique la ausencia a la sesión del Consejo Institucional del miércoles 16 de marzo del presente, con el fin de atender esta audiencia en la Asamblea Legislativa. (SCI-371-03-2022) Firma digital

Se toma nota

12. DAIR-031-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Lic. Daniel del Valle Hasbum, Representante del Sector Académico del Campus Tecnológico Central, a la Dra. Mónica Zúñiga Rivera, Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, a la Máster Andrea González Quirós, Representante del Sector Administrativo, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Representante del Consejo Institucional, al Máster Randall Blanco Benamburg, Representante del Directorio de la AIR y a las Personas Integrantes de la Comisión Autonomía Universitaria, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico San Carlos, al Ing. Jean Carlo Fajardo Miranda, Director Centro Académico de Limón y a la Señorita Abigail Quesada Fallas, Presidente de la FEITEC, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, el jueves 3 de marzo del 2022, en el artículo 10 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR- 589-2022, Conformación de la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria. (SCI-306-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

13. DFC-261-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Sr. Saúl Perez Juarez y al Sr. Daniel Cortés Navarro Representantes Estudiantiles ante el Consejo Institucional, con copia a la Unidad de Tesorería, en el cual remite respuesta al oficio FEITEC SRCI-015-2022, sobre el cobro del impuesto sobre la renta, a las dietas devengadas por participación de las sesiones del Consejo Institucional por parte del sector estudiantil y de los egresados, así como del Consejo Asesor Institucional. (SCI-308-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada al Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Representante de los Egresados ante el CI.

14. DAIR-030-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Representante del Centro Académico de Alajuela, al Ph.D. William Delgado Montoya, Representante de Vicerrectoría de Docencia, al Máster Francisco Céspedes Obando, Representante del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Dr. Alan Henderson García, Representante Campus Tecnológico Local San José, al M.A.E. Aarón Román Sánchez, Representante de la Vicerrectoría de Administración, al Ing. Allan Rodríguez Ávila, Representante del Centro Académico de Limón, a la Licda. Maricela Meoño Martín, Representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios

Académicos, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante del Consejo Institucional, al Máster Marcel Hernández Mora, Asesor Técnico de la Oficina de Planificación Institucional, a la M.A.E. Yarima Sandoval Sánchez, Representante del Directorio de la AIR y a las Personas Integrantes de la Comisión Central de Ejes del Conocimiento Estratégicos, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a la B.Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local de San Carlos, al M.B.A. Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local de San José, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Ing. Juan Carlos Fajardo Miranda, Director Centro Académico de Limón, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente Consejo Ejecutivo FEITEC y al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, el jueves 3 de marzo del 2022, en el artículo 10 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR- 589-2022, Conformación de la Comisión Central de Ejes del Conocimiento Estratégicos. (SCI-309-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

15. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrita por el Profesor Daniel Francisco Pérez Murillo, de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, lmendez@itcr.ac.cr del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, y legalafr@yahoo.com, en el cual solicita emitir una respuesta clara y fundamentada, en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, sobre su declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de su derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley. (SCI-315-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

16. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 08 de marzo de 2022, suscrita por la Licda. María Salas Zúñiga, Trabajadora Social del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, lmendez@itcr.ac.cr del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, y legalafr@yahoo.com, en el cual solicita emitir una respuesta clara y fundamentada, en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, sobre su declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de su derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley. (SCI-319-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

17. R-188-2022 Memorando con fecha de recibido 8 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a Señores Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, al M.Sc. Jorge Alfredo Chavez A., Vicerrector de Investigación y Extensión y a la PhD. Floria Roa Gutiérrez, Directora de Dirección de Cooperación, en el cual en atención a lo dispuesto en el "Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el

Instituto Tecnológico de Costa Rica”, específicamente lo indicado en el Artículo 12; se remite al Consejo Institucional el Informe anual sobre Convenios Nacionales e Internacionales para el periodo 2021. Dicho documento fue remitido por la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Dirección de Cooperación, con oficio número DC-076-2022 del 28 de febrero de 2022. (SCI-320-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

18. AL-CPEM-0059-2022, Nota con fecha 8 de marzo de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.832, “Ley para facilitar los Procesos de Notificación de Apertura de Procedimientos Disciplinarios por Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia”. (SCI-321-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Depto. de Gestión del Talento Humano, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico de Costa Rica, AFITEC, a la Comisión Institucional de Hostigamiento Sexual y a la FEITEC.

19. CPEDA-212-22, Nota con fecha 8 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Daniela Agüero Bermudez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII y VIII, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 21.847: “Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”. (SCI-328-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), al Programa de igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad y a la FEITEC.

20. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrita por la Srita. Jenny Rivera Rojas, del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a las Personas Estudiantes Integrantes del Consejo Institucional: la Srita. Abigail Quesada Fallas, el Sr. Saul Isaac Peraza Juarez y el Sr. Andrey Daniel Cortes Navarro, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, FEITEC@itcr.ac.cr de la Federación de Estudiantes del Tec y pmata@itcr.ac.cr de la Sra. Ana Patricia Mata Castillo, en el cual emite un recordatorio de la presentación declaración de bienes inicial ante la Contraloría General de la República. (SCI-350-03-2022) Firma digital

Se toma nota

21. AL-DCLEAGRO-062-2022, Nota con fecha 9 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Diaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N° 22757 “Reforma Parcial de los Artículos 5 y 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”. Publicado a La Gaceta 221, con fecha de 16 de noviembre de 2021”. (SCI-351-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Agronomía, a la Escuela de Ingeniería Agrícola, y a la Escuela de Ingeniería en Agronegocios.

22. HAC-884-2021-2022, Nota con fecha 10 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VI, Departamento Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr, anquesada@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.755, “Pagar 2: Ley para Coadyuvar en el Pago del Servicio de la deuda y de Transparencia en la información de los Superávits de las Instituciones Públicas”. **(SCI-352-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Administración de Empresas, al Depto. Financiero Contable y a la Comisión Especial que analice el “TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”.

23. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrita por la Ph.D. Laura Chavarría Pizarro, de la Escuela de Biología, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio acerca de la Consulta a la Comunidad Institucional sobre Texto Proyecto de Ley No. 21.584 y menciona que no está de acuerdo con el proyecto, porque no se ha probado que en el país existan reservas importantes de minerales que compensen el daño ambiental que se causaría con este tipo de actividad. **(SCI-354-03-2022)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

24. R-197-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al Ing. Marco Peña Alvarado, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, a la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Unidad de Equidad de Género, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, al M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte y al Máster Francisco Céspedes Obando, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre el “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, indica la conformación de la Comisión señalada en el Reglamento. Informa que, la persona representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aún no se ha nombrado. **(SCI-362-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

25. EIE-54-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Lisandro Araya Rodríguez, Director de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma de la Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico, Ley No. 9518, de 25 de enero de 2018, para que se denomine Ley de incentivos y promoción para el

transporte sostenible”, Expediente Legislativo No. 22.713. (SCI-366-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

26. AUDI-AL-010-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Libro de Actas Núm. 150 del Consejo Institucional con razón de cierre, firmado y registrado, con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”, para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-183-2022, del 09 de marzo 2022. (SCI-367-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

27. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 11 de marzo de 2022, suscrita por la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Depto. de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al memorando SCI-210-2022, y se conceden derechos de Escritura a las funcionarias: Katherine Montero Montoya y Adriana Aguilar Loaiza, sobre el repositorio de documentos firmados digitalmente de la FD SCI. (SCI-370-03-2022) Firma digital

Se toma nota

28. GASEL-076-2022 Memorando con fecha de recibido 11 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la gestión integral de residuos, publicada en la Gaceta n.º 135 de 13 de julio de 2010; y modificación del Transitorio XVII del Capítulo V de la Ley No. 9635, de 3 de diciembre de 2019, Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance n.º 202 a la Gaceta No. 225 de 4 de diciembre de 2020”, Expediente Legislativo No. 22.362. (SCI-372-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

29. SCI-174-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, integrante de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual se remite certificación de nombramiento como integrante y coordinadora de la Comisión. (SCI-307-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-177-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Damaris Cordero Castilla, Delegada Ejecutiva de la FUNDATEC, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio FUNDATEC-103-2022, se informa que se reservó espacio en Temas de Foro, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional programada para el miércoles 23 de marzo de 2022. (SCI-317-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-182-2022 Memorando con fecha de recibido 08 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión y al Lic. Felipe Abarca Fedullo, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, en el cual se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el oficio ET-038-2021 “Propuesta de reforma integral al Reglamento de Publicaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se hace saber que dentro del expediente recibido no consta la resolución RVAD-012-2 020 del Órgano Decisor que se cita en el oficio ET-038-2021, a fin de encontrar las mejoras específicas sobre el reglamento de cita. **(SCI-324-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-179-2022 Memorando con fecha de recibido 08 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se solicita archivar del informe AUDI-F-004-2017 “Evaluación de la estructura administrativa del Programa de Regionalización Interuniversitaria”, en vista de que, las recomendaciones pendientes de atención carecen de interés actual, en el marco del trámite activo para el funcionamiento de una Dirección de Extensión, que ocupará tanto plazas como presupuesto del Programa de Regionalización Interuniversitaria como de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; no obstante, como se ha señalado, aún deben superarse etapas preliminares en las instancias competentes. **(SCI-325-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-181-2022 Memorando con fecha de recibido 08 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita trámite de cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión del Talento Humano en el Estatuto Orgánico, con el fin de atender la totalidad de modificaciones incluidas en el oficio R-443-2021, de conformidad a las competencias de cada Comisión, y procurando su atención en orden a la jerarquía de las normas. **(SCI-327-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-180-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se solicita informe sobre las acciones iniciadas desde la Dirección del Campus, para la atención de los hallazgos del informe AUDI-CI-001-2020 “Atención denuncia sobre el uso de viviendas asignadas a colaboradores del Campus

Tecnológico Local San Carlos” a fin de corregir los presuntos incumplimientos de requisitos en las asignaciones de viviendas. (SCI-329-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-178-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se aprueba el cronograma para el proceso de formulación Plan- Presupuesto 2023, aportado en el oficio R-157-2022 y de conformidad con el numeral 8 BIS 1 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR; no obstante, se solicita considerar los cambios señalados. (SCI-330-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-185-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 3, incisos 4 y 9, del 09 de marzo de 2022. (SCI-332-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-184-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 3, incisos: 1, 3 y 6, del 09 de marzo de 2022. (SCI-333-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-187-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la “Comisión Especial que presente la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR.”, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3254, Artículo 3, incisos 13 y 14, del 09 de marzo de 2022. (SCI-334-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-188-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Expediente Legislativo N.º21.584 Ley para el Desarrollo Social Mediante la Regulación de la Actividad Minera Metálica, y se solicita sea remitido a más tardar el 18 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la

autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias.
(SCI-336-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-189-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Ronald Jiménez Salas, Director de la Escuela de Ciencia e Ing de los Materiales, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Ley para el Desarrollo Social Mediante la Regulación de la Actividad Minera Metálica”, Expediente Legislativo No. 21.584. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 25 de marzo de 2022. (SCI-337-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-191-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación de la Comisión Evaluadora de la Gestión de Ingresos del Ministerio de Hacienda”, Expediente Legislativo No. 22.248. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 25 de marzo de 2022. (SCI-338-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-190-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Creación de la Comisión Evaluadora de la Gestión de Ingresos del Ministerio de Hacienda”, Expediente Legislativo No. 22.248, y se solicita sea remitido a más tardar el 18 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-339-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-193-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)”, Expediente Legislativo No. 22.607, y se solicita sea remitido a más tardar el 18 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones

generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-340-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-194-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización Interuniversitaria y al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para promover la Atracción de Inversiones Fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)”, Expediente Legislativo No. 22.607. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 25 de marzo de 2022. (SCI-341-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-195-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Noidy Salazar Arrieta, M.Sc., Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) y al M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Ley de Cinematografía y Audiovisual”, Expediente Legislativo No. 22.852. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 25 de marzo de 2022. CI-342-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-196-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Ley de Cinematografía y Audiovisual”, Expediente Legislativo No. 22.852, y se solicita sea remitido a más tardar el 18 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-343-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-197-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Noidy Salazar Arrieta, M.Sc., Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) y al M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Ley de Fomento a la Industria Fílmica y Audiovisual Costarricense”, Expediente Legislativo

No. 22.853. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 25 de marzo de 2022. (SCI-344-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-198-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Ley de Fomento a la Industria Fílmica y Audiovisual Costarricense”, Expediente Legislativo No. 22.853, y se solicita sea remitido a más tardar el 18 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-345-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-183-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita consignar la razón de cierre para el Libro de Actas del Consejo Institucional en formato digital, No. 150 correspondiente al mes de febrero de 2022. (SCI-346-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-200-2022 Memorando con fecha de recibido 09 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 2, 4, 11 y Adición de Artículos Nuevos a la Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón N° 7941 del 09 de noviembre de 1999 y sus Reformas”, Expediente Legislativo No. 22.740, y se solicita sea remitido a más tardar el 18 de marzo de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-347-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

51. FEITEC SRCI-016-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, con copia a la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de información con respecto al acuerdo tomado en la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 10, del 09 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta 877, sobre becas para estudiantes cursantes de carreras con licenciaturas no continuas. (SCI-348-03-2022) Firma digital

Se toma nota.

52. SCI-210-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, Directora del Depto. de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual se solicita conceder a las colaboradoras Katherine Montero Montoya, cédula No. 304320180 y Adriana Aguilar Loaiza, cédula No. 303370752, Secretarías de Actas de la Secretaría del Consejo Institucional, los permisos correspondientes para acceder la Unidad F, creada para esta dependencia. **(SCI-356-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

53. SCI-207-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Gerardo Lacy Mora, integrante de la Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”, en el cual se remite certificación de nombramiento como integrante de la Comisión. **(SCI-357-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

54. SCI-204-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, integrante de la Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”, en el cual se remite certificación de nombramiento como integrante y Coordinador de la Comisión. **(SCI-358-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

55. SCI-208-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuñez, integrante de la Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”, en el cual se remite certificación de nombramiento como integrante de la Comisión. **(SCI-359-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

56. SCI-205-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Xiomara Salas Cerdas, integrante de la Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”, en el cual se remite certificación de nombramiento como integrante de la Comisión. **(SCI-360-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

57. SCI-206-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, integrante de la Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”, en el cual se remite certificación de nombramiento como integrante de la Comisión. **(SCI-361-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

58. SCI-181-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración,

dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, a la M.Sc. Marcela Guzmán, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Andrea Caveró Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual producto de la audiencia concedida en la reunión No. 960 del jueves 03 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración reafirma la conveniencia de que se revise y ajuste, en caso de ser necesario, el plan de acción recibido con respecto a la revisión del cronograma relativo a la "Advertencia sobre la necesidad de normar y establecer protocolos para el tratamiento de datos sensibles", ya que se debe considerar el proceso de aprobación reglamentaria. **(SCI-368-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

59. SCI-181-2022 Memorando con fecha de recibido 11 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita revisar legalmente el Convenio ITCR-ADERTEC, con el fin de poder estar a derecho con la Contraloría General de la Republica y con los procedimientos internos administrativos, se informe ¿Cuál es el objetivo o fin de la ADERTEC por el cual se le confieren fondos públicos?, en la relación ITCR-ADERTEC, ¿Cuál es el interés que tiene el Instituto Tecnológico de Costa Rica de dar esos recursos? y valorar si esos objetivos se están cumpliendo apropiadamente, de manera que se fundamente el traslado de fondos públicos a cambio de una prestación de servicios. **(SCI-369-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

60. FEITEC-TRCI-004-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido al Dr. Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual se solicita una ampliación sobre los alcances del artículo 9 del reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, específicamente el inciso b), acerca de ¿Cuánta autonomía tiene el Comité Ejecutivo del FSDE para decidir sobre los fondos que administra? Entiéndase siempre dentro de los fines y objetivos que persigue la naturaleza del FSDE. **(SCI-310-03-2022)** Firma digital

Se toma nota.

61. R-180-2022 Memorando con fecha de recibido 7 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Fátima Díaz Quesada, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, al Ing. Hugo Navarro Serrano, Director de la Escuela de Educación Técnica, al Ing. Gustavo Rojas Moya, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, al Ing. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, al M.Sc. Ricardo Coy Herrera, Director de la Escuela de Química, al Ing. Harold Cordero Meza, Director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, al Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de

la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Máster Damaris Cordero, Delegada Ejecutiva de FUNDATEC, en el cual remite Convocatoria a reunión acerca de "Saludos por categoría de proyectos realizados a través FUNDATEC", el próximo viernes 11 de marzo a las 2:00 p.m. en la Sala de Aplicaciones. (SCI-318-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

62. CCP-C-040-2022 Memorando con fecha de recibido 9 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita modificación del artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de que se aclare en forma específica cuales son los aquellos rubros donde debe existir mediación del ITCR. (SCI-335-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

63. DSC-37-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Personas Integrantes del Consejo Institucional, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual remite respuesta al oficio SCI-180-2022, sobre consulta de acciones para la atención de los hallazgos del informe AUDI-CI-001-2020 "Atención denuncia sobre el uso de viviendas asignadas a colaboradores del Campus Tecnológico Local San Carlos". (SCI-363-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

64. DFC-281-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se refieren al ajuste en el pago de dietas a miembros del Consejo Institucional y se indica que es competencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro del marco de acción, definir los montos que podrán reconocerse por la participación en órganos institucionales, esto de acuerdo a la normativa correspondiente, de acuerdo con lo planteado y de aprobar dicho incremento, corresponderá realizar una modificación presupuestaria, para poder cumplir con el pago estimado correspondiente a dietas en este periodo 2022, de igual manera realizar la revisión mensual de lo ejecutado para poder comparar con la proyección anual estimada. (SCI-364-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

1. Audiencia en la Asamblea legislativa sobre la autorización para la donación de terrenos a la Asociación de Desarrollo Comunal de Pueblo Nuevo.

Hace un recuento de los trámites realizados respecto a la posibilidad de una donación de terrenos propiedad del TEC, a la Asociación de Desarrollo Comunal de Pueblo Nuevo, comenta que el señor el señor Ronny Rodríguez está asistiendo a una audiencia en la Asamblea Legislativa, y se espera que queden bien claros los términos sobre el proceso que debe seguirse según la normativa interna, aunque se trate de un Proyecto de Ley.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyecto de Ley Expediente No. 22.700

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyecto de Ley Expediente No. 22.700. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en el cual se solicita criterio sobre el siguiente expediente de Proyecto de Ley No. 22.700.
2. La recepción del expediente consultado, fue conocido en sesión del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.700	“Proyecto de “Ley	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u>

	Reforma de los Artículos 40, 43, 83 y 84 y Adición de un Artículo 40 Bis a la Ley General de Salud, Ley N.º 5395, de 24 de Febrero De 1974, y sus Reformas; Reforma del Artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.º 771, de 25 de Octubre De 1949; Reforma del Artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, la Ley N.º 546, de 24 de Diciembre de 1973”, Expediente Legislativo No. 22.700		“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <u>De la valoración que realiza esta Asesoría Legal, consideramos que NO existe una amenaza que comprometa la Autonomía Universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</u> RECOMENDACIONES. <u>En la noticia denominada “La Escuela de Biología del TEC impulsa reforma a la Ley General de Salud y otras leyes relacionadas” elaborada por Laura Calvo Castro. Ph.D. Coordinadora del Centro de Investigación en Biotecnología, publicada por el medio HOY EN EL TEC el día 22 de abril del del 2020, sobre la propuesta de reformar los artículos en estudio señala lo siguiente:</u> Según el actual Artículo 40 de la Ley General de Salud (Nº5395), en Costa Rica solamente se consideran profesionales en Ciencias de la Salud a personas con grado mínimo de Licenciatura en Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica. Debido a esto, los Biotecnólogos, Genetistas, y Biólogos Moleculares y Celulares, junto con muchos otros profesionales, tienen restringido el derecho de ejercer todo el alcance de su profesión en el país. Desde hace más de 10 años, científicos del TEC, UCR y UNA impulsan una reforma a la Ley General de Salud (Nº5395), con el fin de promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Sin embargo, los expertos en diversas áreas de Biología y Biotecnología tienen prohibido el acceso a puestos de jefatura o incluso a puestos profesionales en ciertos laboratorios, por lo que muchos trabajan como técnicos o asistentes, a pesar de contar con maestrías y doctorados. Los biólogos y biotecnólogos tampoco pueden realizar muchos experimentos sin contar con la supervisión de un profesional en
--	---	--	--

		ciencias de la salud, según lo definido en la Ley General de Salud (N°5395). Esto es porque en esta Ley se consideran como profesionales en ciencias de la salud solamente a personas con grado mínimo de Licenciatura en Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica. (...) Fuente: https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2020/04/22/escuela-biologia-tec-impulsa-reforma-ley-general-salud-otras-leyes-relacionadas Por lo anteriormente expuesto, esta Asesoría recomienda apoyar la intencionalidad del Proyecto, ya que este no violenta la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, garantiza la libertad profesional y derecho al trabajo de muchos profesionales en el país, y que además cumple y promueve con lo establecido en el Estatuto Orgánico que es formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria, estimular la superación de la comunidad costarricense. Asimismo, se hace de su conocimiento que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional <u>Escuela de Biología</u> <i>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las</i>
--	--	--

			razones que justifican no apoyarlo La Escuela de Biología acuerda apoyar en todos sus extremos lo contenido en el Expediente Legislativo No. 22.700, “Ley reforma a los artículos 40, 43, 83 y 84 y adición de un artículo 40 bis a la Ley General de Salud, ley N° 5395 del 24 de febrero de 1974 y sus reformas; reforma al artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, ley N° 771 del 25 de octubre de 1949; así como la reforma al artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, Ley N° 546 del 24 de diciembre de 1973”.
--	--	--	---

a. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

ARTÍCULO 8. Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Primera Sesión)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021 (Primera Sesión) elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostiga-miento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:
“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

3. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, lo siguiente:

“a. Introducir un artículo 18 Bis en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

Artículo 18 Bis Remuneración del Coordinador General

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, Paso 3
- 30 años de servicio en el ITCR
- Título de doctorado

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

...

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3150, artículo 7, del 04 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional adoptó el acuerdo siguiente:

“a. Recordar a la Comunidad Institucional, en general y a los Órganos Colegiados y Autoridades Institucionales que adoptan acuerdos, o resoluciones, susceptibles de ser recurridos, en particular, que cuando las notificaciones las realicen mediante correo electrónico, u otros medios electrónicos autorizados por la normativa, la persona quedará notificada al día hábil siguiente del envío del correo, o de la transmisión del acuerdo o resolución cuando se utilice otro medio electrónico autorizado, razón por la que el plazo para la presentación de los recursos, inicia a partir del día hábil posterior a la fecha de la notificación.

...”

5. El acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, fue publicado en la Gaceta No. 832 del 28 de octubre de 2021.

6. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...”

7. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, establece en los artículos 1, 8, 9 y 15, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”

“Artículo 8.

El recurso de aclaración o adición tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve.”

“Artículo 9.

El plazo para interponer el recurso de aclaración y adición es de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo o resolución. El órgano colegiado o unipersonal cuenta con 15 días hábiles para aclarar o adicionar el acuerdo. Para ello se puede hacer asesorar por los órganos o funcionarios institucionales que considere necesario, de lo cual debe dejar constancia.”

“Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”

8. El Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, interpuso, mediante el oficio EE-502-2021 del 05 de noviembre de 2021, un recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

“El suscrito Ing. Miguel Ángel Hernández Rivera, interpongo en tiempo, el recurso de aclaración y adición al acuerdo del Consejo Institucional, aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 8, del 27 de octubre de

2021. publicado el jueves 28 de octubre en La Gaceta No. 832, con base en los siguientes hechos:

1) En la interpretación auténtica al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021. y publicado en la Gaceta 804 del 26 de agosto de 2021 se indica:

a.2. No existe la posibilidad de que una persona que ha sido electa como Director(a) de Escuela o Departamento, o Coordinador de Área Académica renuncie o desista de ejercer como Coordinador General de las actividades o proyectos desarrollados por su dependencia en coadyuvancia con FUNDATEC, pues le cabe respetar lo dispuesto en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica” por aplicación de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Orgánico.

Asimismo, en el inciso a.3 se dispuso:

a.3 (...) El análisis de la normativa vigente permite concluir, de manera indefectible, que no existe norma vigente que le permita al Consejo de Escuela, o algún otro órgano interno de la dependencia, o de alguna otra naturaleza, disponer que las responsabilidades que asume el Coordinador General no deban serle remuneradas. Por ello, con apego al principio de legalidad, es claro que los Consejos de Escuela, o cualquier otro órgano institucional, carece de competencia para disponer que el ejercicio de Coordinador General deba desarrollarse en forma ad honorem.

2) El artículo 74 de la Constitución Política dispone que los derechos laborales establecidos en el Capítulo de Garantía Sociales son irrenunciables.

3) El salario es uno de los derechos laborales fundamentales y por tanto está protegido por el mandato constitucional de irrenunciabilidad e indisponibilidad.

4) En el contexto creado por las disposiciones citadas, los directores de las escuelas que desarrollan programas en FUNDATEC asumen funciones de fiscalización y responsabilidades in vigilando, adicionales a las que corresponden a los Directores de las Escuelas que no desarrollan programas en coadyuvancia con Fundatec.

5) La disposición establecida en acuerdo aquí recurrido, en relación con los programas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI y las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, no excluye ni las funciones adicionales ni la eventual responsabilidad civil que tendría que asumir un coordinador general, a pesar de no haber recibido remuneración alguna por las funciones asumidas obligatoriamente.

6) En el Considerando 1 del Acuerdo recurrido se indica:

1.El porcentaje de coordinación que se reconozca al Coordinador General, debe guardar relación con los ingresos del programa y debe salvaguardar el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC.

7) Por ser los derechos laborales irrenunciables, carece la Institución de competencia para imponer a sus funcionarios responsabilidades laborales ajenas a las descritas en el Manual de Puestos respectivo y, que además, se desarrollan con un patrono privado, como lo es FUNDATEC; exigiéndoles que lo hagan de manera ad honorem.

8) Si bien existen proyectos de vinculación externa que por las condiciones de negociación contractual no permiten la generación de ingresos para la institución, exigiendo la renuncia del FDI y del FDU, ello no conlleva una autorización para la Institución a disponer de los derechos laborales de los funcionarios del ITCR, en particular el derecho al salario.

En razón de lo anterior, solicito se adicione el acuerdo recurrido para que se establezca que:

En aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI, así como en las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, el pago de ese porcentaje se realizará con cargo al Fondo de apoyo a la vinculación (FAV) o al Fondo de apoyo a proyectos (FAP), salvo en el caso que la suma total recibida por el coordinador general, con ocasión de esa función supere los máximos establecidos.
Agradezco su atención.”

9. El Reglamento del Consejo Institucional establece en sus artículos 72 y 76:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.”

“Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

10. El Recurso interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, mediante el oficio EE-502-2021, fue trasladado por el Pleno del Consejo Institucional a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su estudio y recomendación de resolución, conforme consta en el apartado de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No. 3242 del 10 de noviembre del 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Recurso aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021, se identifica como un recurso extraordinario; mismo que de conformidad con el artículo 8 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico “...tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve.”

2. Previo a conocer por el fondo el Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Hernández Rivera, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:
 - a) *Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*
 - b) *Que no se trate de recursos interpuestos por órganos internos inferiores al órgano que dictó el acto que se recurre (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*
 - c) *Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)*
 - d) *Que quien recurre evidencie en su alegato la afectación personal y directa que surte con el acto que se impugna (artículo 1 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*
3. El recurso presentado por el Ing. Hernández Rivera, cumple cabalmente con el primero de los requisitos indicados en el punto anterior, pues claramente no es anónimo. Además, el Ing. Hernández Rivera, está legitimado para presentar el recurso porque al desempeñar el cargo de Director de Escuela es directamente afectado por los alcances, ya sean positivos o negativos, que el acuerdo le pueda generar.
4. El recurso en conocimiento fue presentado dentro de los plazos establecidos para la interposición de recursos extraordinarios (10 días hábiles a partir de su notificación).
5. Vistos los elementos desarrollados anteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 753, realizada el 11 de marzo del 2022, recomendar al pleno del Consejo Institucional que, declare admisible para estudio y resolución por el fondo, el Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, mediante el oficio EE-502-2021, contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3240, artículo 8, del 27 de octubre de 2021.

SE ACUERDA:

- a. Declarar admisible el Recurso de adición y aclaración interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en el oficio EE-501-2021, y, en consecuencia, se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que, proceda a emitir dictamen sobre el fondo del recurso, para que este Consejo pueda resolver como en derecho corresponda.
- b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

ARTÍCULO 9. Modificación del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso f, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

3. El profesor M.Sc. Álvaro Amador Jara, funcionario de la Escuela de Física, realizó el siguiente planteamiento mediante correo electrónico del 24 de junio del 2021, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles:

“Estimado Luis Alexander:

Además de saludarlo cordialmente, dada su condición de coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, considero oportuno manifestarle mis inquietudes sobre la aplicación del último párrafo del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje:

ARTÍCULO 79

El estudiante tendrá derecho a conocer con ocho días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba parcial, final o su equivalente, el resultado calificado de la prueba anterior. Además, tendrá derecho a conocer con tres días naturales de anticipación, al examen de reposición, la nota preliminar del curso.

En caso de que el profesor no suministre con la debida anticipación el resultado, antes de una prueba programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional y mediante un listado disponible en la escuela, Sede o Centro Académico respectivo donde se imparte el curso.

Personalmente, me parece que la norma “... y mediante un listado disponible en la escuela...” es difícil de entender en cuanto a si el listado debe incluir solo números de carné o también nombres, si debe estar exhibido o debe estar únicamente en poder

del personal secretarial y si aplica para para todas las pruebas parciales o solo para la prueba de reposición. En cualquier caso, considero que esta forma de divulgar información podría ser considerada obsoleta en la actualidad, en que además del tecDigital se utiliza la plataforma Microsoft Teams para mantener contacto directo con el estudiantado.

Si fuese que considera que cabe que ese párrafo, en particular, sea reformado y ese es el criterio de la comisión que coordina, sugiero que se modifique en los siguientes términos: “Las comunicaciones que se requieran se realizarán por medio del tecDigital o cualquier otra plataforma electrónica que tenga carácter institucional, según las directrices que hayan sido emitidas por la Vicerrectoría de Docencia”.

Atentamente,

Álvaro Amador J.”

4. El artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

“Artículo 79

El estudiante tendrá derecho a conocer con ocho días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba parcial, final o su equivalente, el resultado calificado de la prueba anterior. Además, tendrá derecho a conocer con tres días naturales de anticipación, al examen de reposición, la nota preliminar del curso.

En caso de que el profesor no suministre con la debida anticipación el resultado, antes de una prueba programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional y mediante un listado disponible en la escuela, área académica o unidad desconcentrada, Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo donde se imparte el curso. En casos de fuerza mayor, así establecidos por el/la Vicerrector(a) de Docencia, se podrá omitir la obligación de la publicación del listado para todas las instancias o para aquellas que particularmente se indique.”

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 753, realizada el viernes 11 de marzo de 2022, la solicitud planteada por el profesor Amador Jara y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. Mediante correo del 24 de junio del 2021, dirigido al M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el profesor M.Sc. Álvaro Amador Jara, funcionario de la Escuela de Física, ha indicado que:

a. *le resulta difícil entender si el listado a que hace referencia el artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje debe incluir solo números de carné o también nombres, su debe estar exhibido o debe estar únicamente en poder del personal secretarial y si aplica para todas las pruebas parciales o solo para la prueba de reposición.*

b. *considera que la forma de divulgación de información consistente en la publicación de listados podría ser considerada obsoleta en la actualidad y que existen opciones de tipo tecnológico que podrían utilizarse para mantener contacto directo con el estudiantado.*

2. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece que:

“5. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de

plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

3. La Sala Constitucional ha indicado, en la sentencia 2013000592 de las nueve horas cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil trece, que “... las calificaciones obtenidas por la estudiante -mayor de edad- constituyen una información de naturaleza privada, que como tal debe ser protegida y no puede ser accesada por ninguna persona, pues ello supondría una intromisión o injerencia externa e inconstitucional”.

Considerando que:

1. En efecto, del texto del artículo 79 del RREA no es posible determinar con certeza que información debería incluir el listado que en ese artículo se menciona, ni en que parte de la instancia académica debería ser exhibido o si debe estar en posesión de alguna persona en particular que lo pueda facilitar al estudiantado.
2. De acuerdo con la disposición de la Sala Constitucional, consignada en el resultando 3, las notas de las personas estudiantes constituyen información de naturaleza privada y por ello existe la obligación institucional de garantizar que así se administre tal información.
3. La falta de claridad de que información debe contener el listado que se menciona el artículo 79 del RREA, tal como ha quedado indicado en el considerando 1 pone en riesgo el manejo de los resultados de las evaluaciones obtenidos por el estudiantado como información privada.
4. Las opciones tecnológicas disponibles permiten una efectiva y oportuna comunicación de los resultados obtenidos por el estudiantado en las actividades de evaluación, garantizando el manejo de la información en condición de privada y haciendo lucir como obsoleto el uso de listados impresos.
5. La adopción de alternativas de tipo tecnológico para la comunicación de los resultados de las evaluaciones es concordante con lo dispuesto en la Política General 5.

Se acuerda

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme el artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 79

El estudiante tendrá derecho a conocer con ocho días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba parcial, final o su equivalente, el resultado calificado de la prueba anterior. Además, tendrá derecho a conocer con tres días naturales de anticipación, al examen de reposición, la nota preliminar del curso.

En caso de que el profesor no suministre con la debida anticipación el resultado, antes de una prueba programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional, o de otras opciones tecnológicas que permitan hacerlo de manera efectiva, garantizando la privacidad de la información.

4. Dictaminar que la reforma recomendada no implica cambios sustanciales al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje.”

6. El inciso c.1.1. del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece que:

“c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”

CONSIDERANDO QUE:

1. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 753, realizada el viernes 11 de marzo de 2022, sobre los planteamientos expuestos por el profesor M.Sc. Álvaro Amador Jara, han permitido arribar a las siguientes conclusiones:
 - a) El texto del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, no permite determinar con certeza cual información debería incluirse en el listado que se indica en ese artículo, ni en que parte de la instancia académica debería ser exhibido o si debe estar en posesión de alguna persona en particular que lo pueda facilitar al estudiantado.
 - b) Por disposición de la Sala Constitucional las notas de las personas estudiantes constituyen información de naturaleza privada y por ello existe la obligación institucional de garantizar que así se administre tal información.
 - c) La falta de claridad de qué tipo de información debe contener el listado que se menciona el artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, genera riesgo de que la información relacionada con los resultados de las evaluaciones obtenidos por el estudiantado no sea tratada como información privada.
 - d) Las opciones tecnológicas disponibles permiten una efectiva y oportuna comunicación de los resultados obtenidos por el estudiantado en las actividades de evaluación, garantizando el manejo de la información en condición de privada.
 - e) La adopción de alternativas de tipo tecnológico para la comunicación de los resultados de las evaluaciones es concordante con lo dispuesto en la Política General 5.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifique el artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su texto sea el siguiente:

“Artículo 79
El estudiante tendrá derecho a conocer con ocho días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba parcial, final o su equivalente, el resultado calificado de la prueba anterior. Además, tendrá derecho a conocer con tres días naturales de anticipación, al examen de reposición, la nota preliminar del curso.
En caso de que el profesor no suministre con la debida anticipación el resultado, antes de una prueba programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.
La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional, o de otras opciones tecnológicas que permitan hacerlo de manera efectiva, garantizando la privacidad de la información.”
3. La modificación del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, propuesta por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles resulta oportuna, razonable y necesaria, por cuanto permite atender adecuadamente los riesgos de vulnerabilidad del manejo de la información, elimina la ambigüedad presente en el texto vigente y es concordante con lo establecido en la Política General 5.
4. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 79

La persona estudiante tendrá derecho a conocer con ocho días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba parcial, final o su equivalente, el resultado calificado de la prueba anterior. Además, tendrá derecho a conocer con tres días naturales de anticipación, al examen de reposición, la nota preliminar del curso.

En caso de que la persona docente no suministre con la debida anticipación el resultado, antes de una prueba programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional, o de otras opciones tecnológicas que permitan hacerlo de manera efectiva, garantizando la privacidad de la información.

- b. Solicitar a la señora Vicerrectora de Docencia definir e informar a las instancias académicas, las opciones tecnológicas de comunicación que permiten atender el último párrafo del artículo 79 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

ARTÍCULO 10. Modificación de los artículos 16 y 43 del Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Modificación de los artículos 16 y 43 del Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica; elaborada por la Comisión de Administración y Planificación. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

"5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la

incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. Mediante el oficio R-142-2022 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se solicitó al Consejo Institucional, la modificación de los artículos 16 y 43 del Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la gestión presentada por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el oficio VAD-030-2022.

4. El oficio VAD-030-2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, indica:

“...

Considerando que:

1. *El Transitorio I del “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica”, señala lo siguiente:*

TRANSITORIO I

A partir de la aprobación de la modificación de este reglamento, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo no mayor de seis meses, deberá elaborar o actualizar, en concordancia con la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos, los diferentes procedimientos que se indican en este reglamento para su puesta en marcha.

2. *La Vicerrectoría establece el “Procedimiento de gestión ante el robo, hurto o extravío de activos institucionales” cuya última revisión se realizó el 12 de marzo de 2021.*
3. *Se han presentado una serie de situaciones de robo y extravío de activos en los últimos meses y al aplicar el procedimiento establecido, se determina de manera conjunta con la Asesoría Legal que es necesario habilitar en el “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de forma expresa la obligación de reponer un activo cuando se determine negligencia o responsabilidad del custodio ante su robo,*

hurto o extravío, esto a fin de dar sustento a los procedimientos existentes de recuperación de activos.

4. Se establece mediante el procedimiento, que la USEVI es la unidad competente para realizar las investigaciones ante situaciones de robo, hurto o extravío de activos, posteriormente remite a la Vicerrectoría de Administración el informe para determinar si existe responsabilidad o negligencia del custodio. En esta etapa se considera necesario, según el criterio jurídico de Asesoría Legal, habilitar en el Reglamento la competencia de la Vicerrectoría de Administración para realizar un proceso sumario, si la cuantía del activo en investigación es inferior al salario base mensual de un oficinista 1 establecido por el Poder Judicial, siendo que solicitar la apertura de un órgano director en todos los casos, el cual es un proceso ordinario, resulta oneroso, lento para la administración y no se cuenta con el recurso humano necesario para atender todos los procesos ordinarios que se originen de los extravíos robos o hurtos de activos, además que somete al funcionario a un nivel de estrés superior y que el interés de la administración es fortalecer el control interno y la recuperación del activo extraviado.

Se propone:

1. Someter a conocimiento y aprobación la modificación de los artículos No.16 y No.43 del "Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica".
2. Se adjunta la propuesta de modificación:

Reglamento actual	Propuesta de cambio al Reglamento
ARTÍCULO 16. De las responsabilidades del custodio	ARTÍCULO 16. De las responsabilidades del custodio
Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los activos a su cargo. Informar al superior jerárquico o encargado respectivo sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un activo, aplicando el procedimiento establecido.	a. Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los activos a su cargo.
Reportar la condición actual de los activos sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un activo o en el momento que cambie la condición del activo bajo su custodia	b. Informar al superior jerárquico o encargado respectivo sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un activo, aplicando el procedimiento establecido .
Informar oportunamente al superior jerárquico, para los casos de activos en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo indicado en el	c. Reportar la condición actual de los activos sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un activo o en el momento que cambie la condición del activo bajo su custodia.
	d. Informar oportunamente al superior jerárquico, para los casos de activos en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo indicado en el artículo de la "Administración y aplicación de

artículo de la “Administración y aplicación de garantías de los activos” o la reparación correspondiente. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.	garantías de los activos” o la reparación correspondiente. e. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos. f. Reponer el activo, sea en forma física o económica, en caso que se determine negligencia o descuido, ante el extravío, robo o hurto del mismo, según el debido proceso y aplicando el procedimiento establecido.
ARTÍCULO 43. De las sanciones	ARTÍCULO 43. De las sanciones
Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de este. Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.	Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de este. Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, <i>para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del activo, siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un oficinista 1 establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración.</i> En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.

...”

5. En el oficio SCI-144-2022 fechado 25 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se señaló:

“...

La Comisión de Planificación y Administración determinó en su reunión No. 959-2022 del 24 de febrero de 2022, que se hace necesario como insumo adicional para la etapa de

dictamen, que se suministre a la mayor brevedad posible, un reporte de los activos extraviados en los últimos cuatro años y el costo de los mismos; de esta forma es posible dimensionar el impacto real de la medida propuesta (cantidad de aperturas de procesos ordinarios que pasarían a ser instruidos mediante procesos sumarios)."

6. A través del oficio SCI-147-2022 fechado 25 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, se consultó lo siguiente:

"...

Sobre las consideraciones que expone la Administración, esta Comisión concuerda, en tanto, que el interés de la administración es fortalecer el control interno y la recuperación del activo extraviado; no obstante, se determinó en la reunión No. 959-2022 del 24 de febrero de 2022, necesario recibir las apreciaciones jurídicas de su Oficina sobre la presente solicitud y términos del contenido propuesto; ya que, pesar de que se cita que la propuesta se origina por asesoría de su Oficina, la misma no se llega a conocer.

Adicionalmente, surge la duda si la cuantía del activo en investigación que se propone (inferior al salario base mensual de un oficinista 1 establecido por el Poder Judicial) se encuentra limitada a ser incrementada, con el fin de realmente impactar en la cantidad de aperturas de procesos ordinarios que pasarían a ser instruidos mediante procesos sumarios."

7. Mediante el oficio VAD-038-2022 del 28 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, se brindó respuesta al oficio SCI-144-2022, en los términos siguientes:

"En atención al oficio SCI-144-2022 se procede a informar lo siguiente:

1. *El Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2022 se estableció en \$462.200,00 y se comunicó por medio de la Circular No.263-2021 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia:*

...

2. *Se informa sobre las investigaciones realizadas por USEVI relacionadas con robo, hurto o extravío de activos para los años 2019, 2020 y 2021:*

Investigaciones USEVI 2019: *se investigaron un total de 14 activos, de los cuales en siete casos el valor de adquisición del activo no supera el salario base señalado, según el detalle siguiente:*

...

Investigaciones USEVI 2020: *se investigaron un total de 13 activos, de los cuales en únicamente tres casos el valor de adquisición del activo superó el salario base señalado, según el detalle siguiente:*

...

Investigaciones USEVI 2021: *se investigaron un total de 14 activos, de los cuales en nueve casos el valor de adquisición del activo supera el salario base señalado, según el detalle siguiente:*

...

De esta manera puede resumirse que para el periodo del 2019 al 2021 USEVI realizó un total de 41 investigaciones por robo, hurto o extravío de activos, de las cuales un 54% (22 activos) tenían un valor de adquisición inferior al salario base mensual de un oficinista 1 establecido por el Poder Judicial.

Gracias por su atención." (La negrita corresponde al original)

8. La Oficina de Asesoría Legal, mediante su Director, el Máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, atendió en el oficio Asesoría Legal-070-2022 del 03 de marzo de 2022, la consulta remitida por la Comisión de Planificación y Administración en el oficio SCI-147-2022, detallando lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. Por este medio y a fin de atender su solicitud, expuesta mediante memorando SCI-147-2022, se hace de su conocimiento que esta Asesoría Legal, participó en forma activa en la revisión del “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR”, esto a fin de incluir el tema de la obligación del funcionario de reponer el activo bajo su custodia al ser un bien institucional adquirido con fondos públicos; por otro lado, dejar establecida no solo la posibilidad jurídica de que los procesos no solo sean ordinarios, sino que se logre una separación considerando su cuantía a fin de establecer también procesos sumarios, para lo cual, se toma como referencia el salario base mensual de un oficinista 1 establecido por el Poder Judicial, en vista de que este dato se actualiza anualmente y se publica en la gaceta, siendo referencia para muchas instituciones públicas.

Ahora bien, debemos recordar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, es una institución autónoma, descentralizada y que el artículo 84 de la Constitución Política, establece en lo que nos interesa:

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”. (Así reformado por ley N° 5697 de 9 de junio de 1975)

Es por lo anterior que la autonomía universitaria, faculta al ITCR a autoorganizarse, autogobernarse y autoadministrarse, esto a fin de que pueda cumplir los fines, metas y objetivos que le fueron encomendados por ley y/o normativa interna, en aras de satisfacer el interés público, por lo que, la cuantía que se fije para diferenciar entre un proceso ordinario y uno sumario, puede ser definido libremente por la Administración y establecer el monto que considere procedente, para lo cual, podrá realizar los estudios que considere necesarios, sin embargo, debe procurarse que dicha cuantía esté en constante actualización, a fin de que logre el objetivo propuesto y evitar la desactualización del monto fijado.

Esperando haber atendido sus inquietudes.”

9. La Ley General de Control Interno, señala en su artículo 8, lo siguiente:

*“Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la **serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:***

*a) **Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.***

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

*d) **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”** (La negrita es proveída)*

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la

Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio R-142-2022, el señor Rector solicita la modificación de los artículos 16 y 43 del “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que, en atención al oficio VAD-030-2022, de forma expresa se habilite en el citado cuerpo normativo, la obligación de reponer un activo cuando se determine negligencia o responsabilidad del custodio ante su robo, hurto o extravío, esto a fin de dar sustento a los procedimientos existentes de recuperación de activos.
2. Adicionalmente, se indica la necesidad de que el reglamento habilite la competencia de la Vicerrectoría de Administración para realizar un proceso sumario, en los casos en que la cuantía del activo en investigación sea inferior al salario base mensual de un Oficinista 1 establecido por el Poder Judicial, siendo que solicitar la apertura de un órgano director en todos los casos, es oneroso, lento y no hay capacidad suficiente de respuesta.
3. La Comisión de Planificación y Administración, a quien se le asignó el estudio del presente tema, ha dictaminado positivamente en su reunión No. 961 del 10 de marzo de 2022, sobre la reforma de los artículos 16 y 43, exponiendo al Pleno del Consejo Institucional, los siguientes elementos:
 - a. Se concuerda en la conveniencia y pertinencia de la reforma propuesta en los términos del oficio VAD-030-2022, en tanto que, el interés que media es el favorecimiento del control interno y la recuperación del activo a fin de conservar el patrimonio del ITCR.
 - b. Los datos aportados en el oficio VAD-038-2022 evidencian un equilibrio entre los casos de pérdida, robo o hurto de activos, que podrían ser administrados mediante procesos ordinarios y sumarios, partiendo del valor de segregación propuesto (en el periodo 2019-2021 un 54% (22 activos de 41) tenían un valor de adquisición inferior al salario base mensual de un Oficinista 1 establecido por el Poder Judicial).
 - c. El valor de segregación propuesto (salario base mensual de un Oficinista 1 establecido por el Poder Judicial) para administrar los procesos de recuperación de los activos perdidos, robados o hurtados, se actualiza anualmente y se publica en La Gaceta, por lo cual, aunado al punto anterior, se considera un referente óptimo en la materia que se regula; sin detrimento de que el Consejo Institucional, posteriormente determine la conveniencia de su variación.
 - d. El texto a considerar, incluye la posibilidad de reponer el activo de forma física o económica, lo cual es pertinente en el desarrollo de cada caso específico y además contemplando que los activos pueden ser tangibles o intangibles.
 - e. Se recomienda al Pleno del Consejo Institucional proceder con los cambios siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 16. De las responsabilidades del custodio	ARTÍCULO 16. De las responsabilidades del custodio a. Velar por la seguridad, uso correcto y

Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los activos a su cargo. Informar al superior jerárquico o encargado respectivo sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un activo, aplicando el procedimiento establecido. Reportar la condición actual de los activos sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un activo o en el momento que cambie la condición del activo bajo su custodia. Informar oportunamente al superior jerárquico, para los casos de activos en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo indicado en el artículo de la “Administración y aplicación de garantías de los activos” o la reparación correspondiente. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.	cuido de los activos a su cargo. b. Informar al superior jerárquico o encargado respectivo sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un activo. c. Reportar la condición actual de los activos sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un activo o en el momento que cambie la condición del activo bajo su custodia. d. Informar oportunamente al superior jerárquico, para los casos de activos en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo indicado en el artículo de la “Administración y aplicación de garantías de los activos” o la reparación correspondiente. e. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos. f. Reponer el activo, sea en forma física o económica, en caso que se determine negligencia o descuido, ante el extravío, robo o hurto del mismo, según el debido proceso y aplicando el procedimiento establecido.
ARTÍCULO 43. De las sanciones Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de este. Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. En el caso de terceros se	ARTÍCULO 43. De las sanciones Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de este. Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del activo,

actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.	siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un Oficinista 1 establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración. En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.
--	--

- f. Los cambios propuestos en los artículos 16 y 43 son considerandos no sustanciales en el “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
4. Los bienes institucionales son adquiridos con fondos públicos, y como tales forman parte del patrimonio del Instituto, mismo que debe ser resguardado y conservado de la pérdida, entre otros supuestos detallados en la Ley General de Control Interno; por cuanto, coincide este Consejo Institucional con el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, en tanto, se permitiría actuar con mayor agilidad en la recuperación de activos, tal y como se amplió en el considerando previo.
5. La reforma en conocimiento fue considerada no sustancial en el “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por cuanto así lo determinó la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 961 del 10 de marzo de 2022. En este entendido, la reforma propuesta atiende los supuestos del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación de los artículos 16 y 43 del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lean así:

ARTÍCULO 16. De las responsabilidades del custodio

- Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los activos a su cargo.
- Informar al superior jerárquico o encargado respectivo sobre el robo, hurto, extravío, daño, subutilización, obsolescencia o cualquier situación que afecte el adecuado funcionamiento de un activo.
- Reportar la condición actual de los activos sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en mal estado, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un activo o en el momento que cambie la condición del activo bajo su custodia
- Informar oportunamente al superior jerárquico, para los casos de activos en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo indicado en el artículo de la “Administración y aplicación de garantías de los activos” o la reparación correspondiente.
- Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.
- Reponer el activo, sea en forma física o económica, en caso que se determine negligencia o descuido, ante el extravío, robo o hurto del mismo, según el debido proceso y aplicando el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 43. De las sanciones

Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de este.

Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del activo, siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un Oficinista 1 establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración. En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:58 am

NOTA: Se reinicia la sesión a las 9:30 am.

ARTÍCULO 11. Modificación del inciso b. de los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, consistente en la variación de la labor encomendada a la Comisión Especial creada para mantener presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa

La señora María Estrada Sánchez presenta la propuesta denominada: Modificación del inciso b. de los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, consistente en la variación de la labor encomendada a la Comisión Especial creada para mantener presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa; elaborada por la Comisión de Administración y Planificación. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1.** En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y

excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso o del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala la siguiente función del Consejo Institucional:

“o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.”

3. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, la siguiente:

“ ...

11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11 del 20 de marzo del 2019, acordó la creación de una comisión especial del Consejo Institucional que formule y ejecute un plan de acción que permita una presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa y con el siguiente objetivo:

“ ...

a. Conformar una Comisión Especial del Consejo Institucional, para que haga una petición de audiencia a las señoras diputadas y los señores diputados de la Asamblea Legislativa o bien asistir a convocatorias solicitadas, con el fin de conversar sobre la Universidad y su desarrollo.

...”

5. La Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No.3111, artículo 11 del 20 de marzo del 2019, se encuentra actualmente integrada por las coordinaciones de las Comisiones Permanentes, el MAE. Nelson Ortega Jiménez y la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández (incorporada su participación en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019).

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3249 del miércoles 2 de febrero del 2022, discutió y aprobó los siguientes asuntos:

- ▯ *Artículo 9: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 5. Ámbito de aplicación, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*
- ▯ *Artículo 10: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 6. Excepciones, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*
- ▯ *Artículo 11: Solicitud a la Asamblea Legislativa para que reforme el Artículo 11. Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente, contenido en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*

▮ *Artículo 12: Solicitud al Gobierno de Costa Rica, Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda para que se tomen acciones de emergencia, dadas las consecuencias en el retroceso de los sectores productivos y principalmente, de capital nacional, el incremento en la pobreza y la desigualdad social por la aplicación de la Regla Fiscal, dispuesta en la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*

7. En cada uno de los acuerdos citados anteriormente, en el inciso b. del apartado resolutivo, el Consejo Institucional indicó:

“ ...

b. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del 29 de mayo del 2019, establecer un plan de acción que permita una presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa, mismo que deberá ser presentado en un plazo de 15 días hábiles, y mantener coordinación con la Comisión de Planificación y Administración.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el fin de atender peticiones de información de las señoras Diputadas y los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, o bien asistir a convocatorias solicitadas, permitiendo una presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa sobre la Universidad y su desarrollo; el Consejo Institucional creó una Comisión Especial en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019, cuya integración final y vigente se determinó en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del miércoles 29 de mayo del 2019.
2. A raíz de varios acuerdos adoptados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3249 del miércoles 2 de febrero del 2022, que abordan solicitudes a la Asamblea Legislativa, Gobierno de Costa Rica y al Ministerio de Hacienda -según corresponda- para que se tomen acciones concretas en torno al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (ver resultando 6 y 7); el Consejo Institucional dispuso que la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019, establezca “...un plan de acción que permita una presencia y divulgación del quehacer activa en la Asamblea Legislativa, mismo que deberá ser presentado en un plazo de 15 días hábiles, y mantener coordinación con la Comisión de Planificación y Administración.”
3. La Comisión Especial informó a las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional que, a partir de la aprobación de los acuerdos referidos en el resultando sexto, se han realizado las siguientes actividades:
 - a. El 15 de febrero de 2022 se participó en la Sesión Ordinaria del CONARE, donde se definió la estrategia de trabajo de las Universidades Públicas con los y las diputadas, así como con los candidatos a la Presidencia, siendo nombrada por el Señor Rector, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, como representante del Consejo Institucional del ITCR.
 - b. El 16 de febrero de 2022 en Sesión Ordinaria No. 3251 del Consejo Institucional, el señor Rector expuso en el apartado de “Informes de Rectoría”, la estrategia aprobada por CONARE.
 - c. El 24 de febrero de 2022 se realizó una presentación a la Junta Directiva de la Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte, exponiendo lo que significa la Regla Fiscal y el impacto presupuestario en el ITCR.

- d. Durante el mes de febrero y parte de marzo de 2022, se ha estado coordinando con varias instancias de la Institución: Rectoría, Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable, con el fin realizar la medición de los impactos de la Regla Fiscal en las diferentes actividades sustantivas del ITCR.
 - e. El 1 de marzo de 2022 se realizó un conversatorio en CONARE, con el candidato a la Presidencia, el señor José María Figueres Olsen, siendo partícipe la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, en calidad de representante del Consejo Institucional del ITCR.
 - f. El 4 de marzo del 2022 se presentó en la reunión No. 752 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el impacto de la Regla Fiscal en el proceso de admisión de estudiantes.
 - g. El 8 de marzo de 2022 se realizó una presentación a la Comisión Académica de la Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte, donde se expuso sobre la Regla Fiscal y los efectos en el ITCR con respecto al proceso de admisión y fondos propios.
4. Si bien la Comisión Especial no ha presentado el plan de acción solicitado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3249; ha demostrado una labor activa en las funciones que le fueron encomendadas, como se evidencia en el considerando anterior.
5. Las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional y la coordinadora de la Comisión Especial, encuentran necesario que el Consejo Institucional revalore la estrategia de trabajo de la Comisión Especial, toda vez que sus funciones orbitan sobre elementos volátiles en el acontecer del país, entre ellos, un proceso electoral activo, proyectos de ley en trámite en la Asamblea Legislativa que atañen a la función de las Universidades, además de datos que son requeridos desde los entes técnicos del Instituto, para evidenciar las afectaciones que tanto se han advertido por aplicación del Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, entre otros. Por cuanto, esclarecer un plan de trabajo con labores y fechas concretas no sería la vía óptima para su función ni tampoco para evidenciar su impacto en lo encomendado.
6. Vistos los elementos anteriores, las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional y la coordinadora de la Comisión Especial, han encontrado pertinente que, en seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del miércoles 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, la labor de la Comisión Especial se centre en los objetivos siguientes:
- a. Dar seguimiento y participar en las acciones emprendidas por el CONARE con el tema de Regla Fiscal.
 - b. Continuar el trabajo en coordinación con la Administración para ir midiendo los impactos de la Regla Fiscal en las actividades sustantivas del ITCR.
 - c. Divulgar los hallazgos derivados del punto anterior y promover actividades de reflexión y análisis.
 - d. A partir de las solicitudes de reforma al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3249 del miércoles 2 de febrero del 2022, proponer proyectos de Ley para ser presentados ante la Asamblea Legislativa.
- Y para ello, brinde informes de avance mensuales en la Comisión de Planificación y Administración, finalizando su labor el 30 de junio de 2022.
7. Se encuentra razonable el replanteamiento que se ha presentado en cuanto a la labor de la Comisión Especial, enfatizando que los diálogos y productos que de ella se generen son

primordiales en la coyuntura restrictiva de ejecución presupuestaria y sostenibilidad económica y financiera que atraviesa la Institución; por cuanto, se concuerda en la conveniencia de modificar el inciso b. de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3249 del 2 de febrero del 2022, indicados en los artículos 9, 10, 11 y 12, en los términos del resultando sexto.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso b. de los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3249 del miércoles 2 de febrero del 2022, artículos 9, 10, 11 y 12, de forma que el mismo indique:
 - b. Solicitar a las personas integrantes de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 11, del 20 de marzo de 2019 y acordada su integración final en la Sesión Ordinaria No. 3119, artículo 15, del 29 de mayo del 2019, que, en adelante su labor se centre en los objetivos siguientes:
 - 1. Dar seguimiento y participar en las acciones emprendidas por el CONARE con el tema de Regla Fiscal.
 - 2. Continuar el trabajo en coordinación con la Administración para ir midiendo los impactos de la Regla Fiscal en las actividades sustantivas del ITCR.
 - 3. Divulgar los hallazgos derivados del punto anterior y promover actividades de reflexión y análisis.
 - 4. A partir de las solicitudes de reforma al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3249 del miércoles 2 de febrero del 2022, proponer proyectos de Ley para ser presentados ante la Asamblea Legislativa.

Debiendo brindar informes de avance mensuales en la Comisión de Planificación y Administración, y finalizando su labor el 30 de junio de 2022.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

ARTÍCULO 12. Respuesta a la consulta sobre excepción a la disposición 2.22 de la Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022 (Atención del oficio CIE-68-22)

NOTA: Se solicita un receso para discutir algunos puntos de la propuesta antes de someterla a votación a las 9:38 am.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:46 am.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Respuesta a la consulta sobre excepción a la disposición 2.22 de la Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022 (Atención del oficio CIE-68-22); elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Los artículos 18 y 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establecen:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3243, artículo 9, del 17 de noviembre del 2021, el Consejo Institucional aprobó las “Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022”.
4. El Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, ha indicado, en el oficio CIE-68-22, lo siguiente:

“En las disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022, aprobadas por el Consejo Institucional (CI), en el apartado Disposiciones Generales, se incluyó la disposición 2.22, la cual textualmente indica:

2.22 La instancia académica coordinadora deberá remitir de forma oficial a la VIE y en la fecha establecida en el cronograma de esta convocatoria, el listado y calificación asignada por su Comité Técnico a las propuestas que coordina, indicando el orden de mayor a menor de esta calificación.

El Consejo de Investigación y Extensión (CIE), en su sesión de trabajo No. 01-2022, llevada a cabo el pasado 11 de marzo del 2022, conoció por parte del Director de Proyectos, Dr. Alejandro Masis Arce, que la mitad de las unidades

académicas que enviaron propuestas de nuevos proyectos de investigación y de extensión incumplió con la disposición supra citada.

Es criterio de los integrantes del CIE que se está frente al incumplimiento de un asunto de forma asociado a la comunicación de los acuerdos por parte de las unidades académicas y por tanto de un asunto subsanable, sin embargo, dado que las disposiciones fueron aprobadas por el CI, se solicita analicen esta situación y nos informen cómo proceder.

Quedo atento a cualquier consulta adicional.”

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió en audiencia al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en la reunión 753-2022, realizada el viernes 10 de marzo del 2022, para tratar la temática expuesta en el oficio CIE-68-2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. La preparación de propuestas de proyectos de investigación o extensión conlleva un arduo trabajo, durante varias semanas e incluso meses, de parte de las personas proponentes, razón por la que es necesario velar porque su trabajo sea valorado justamente en cada una de las etapas previstas para la “Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022”.
2. De igual manera, la evaluación por parte de los Comités Técnicos de investigación y extensión de las propuestas implica una dedicación de varios días e incluso semanas, razón por la que también es necesario, razonable y conveniente adoptar medidas para que esta labor no quede desaprovechada por situaciones que puedan ser válidamente subsanadas.
3. La situación descrita en el oficio CIE-68-22, consistente en que la mitad de las unidades académicas que enviaron propuestas de nuevos proyectos de investigación y de extensión incumplió con la disposición 2.22, la cual ordena la remisión de las propuestas de cada unidad académica; no obstante, este elemento no sería imputable a las personas investigadoras o extensionistas que formularon las propuestas oportunamente, porque carecen de la competencia para haber suministrado la información en nombre de la instancia coordinadora, razón por la que esta circunstancia no debería conllevarles ningún perjuicio en el trámite restante en la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022”.
4. Además, la información de que trata la disposición 2.22, si bien es necesaria para completar el proceso de evaluación y aprobación de las propuestas en la en la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022”, no introduce ninguna ventaja ilegítima o desproporcionada en favor de alguna persona investigadora o extensionista en caso de que se permita subsanar su entrega en fecha posterior a la indicada en el cronograma.
5. Si la evaluación de las propuestas de investigación o extensión, y su aprobación en los Consejos de las unidades académicas correspondientes, se realizó dentro de los plazos previstos en el cronograma, es claro que la situación descrita en el oficio CIE-68-22 se debe a un proceso imperfecto de comunicación de los resultados, situación que puede ser válidamente subsanada si se establecen plazos razonables por parte de la Dirección de Proyectos para tal efecto.
6. Lo indicado anteriormente permite sustentar que la Dirección de Proyectos puede establecer un periodo para que las instancias académicas que entregaron la información

de manera incorrecta o incompleta, en el marco de lo dispuesto en la disposición 2.22 de la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022” puedan subsanar la información, mas no implica que se esté en presencia de una exoneración del deber de cumplimiento de esa disposición por parte de las instancias académicas.

SE ACUERDA:

- a. Responder el oficio CIE-68-22, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en los siguientes términos:

La Dirección de Proyectos o la Coordinación del Programa de Regionalización podrá establecer un periodo para que las instancias que no atendieron de manera correcta o completa la disposición 2.22 de la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022” de manera que puedan subsanar la información y ajustarla a lo establecido en esa disposición, siempre y cuando sea para propuestas que hayan sido evaluadas por los Comités Técnicos de Investigación y Extensión, y aprobadas por los Consejos de las unidades académicas correspondientes, dentro del plazo establecido en el cronograma (07 de marzo del 2022).

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

NOTA: Se realiza un receso a las 10:07 am a fin de atender a funcionarios del Departamento Financiero Contable.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 10:33 am.

ASUNTOS DE FORO

ARTICULO 13. Actividades Salvaguarda Indígena

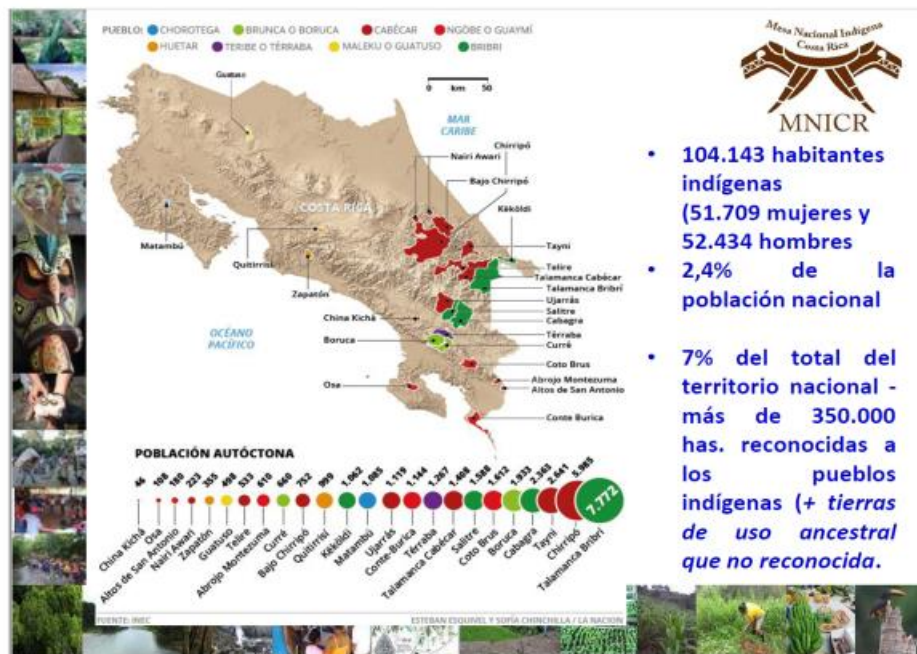
NOTA: Ingresa a la Sesión vía ZOOM, a las 10:34 a.m. la siguiente persona invitada: Licda. Diana Segura Sojo, Coordinadora Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas y las estudiantes Jennifer Almenjor Salinas, de la comunidad indígena Ngäbe, estudiante de la carrera Enseñanza de la matemática con Entornos Tecnológicos y Keysi Lázaro, de la comunidad indígena Bruncaj, estudiante de la carrera de Ingeniería Forestal.

La señora Diana Segura Sojo inicia con la presentación.

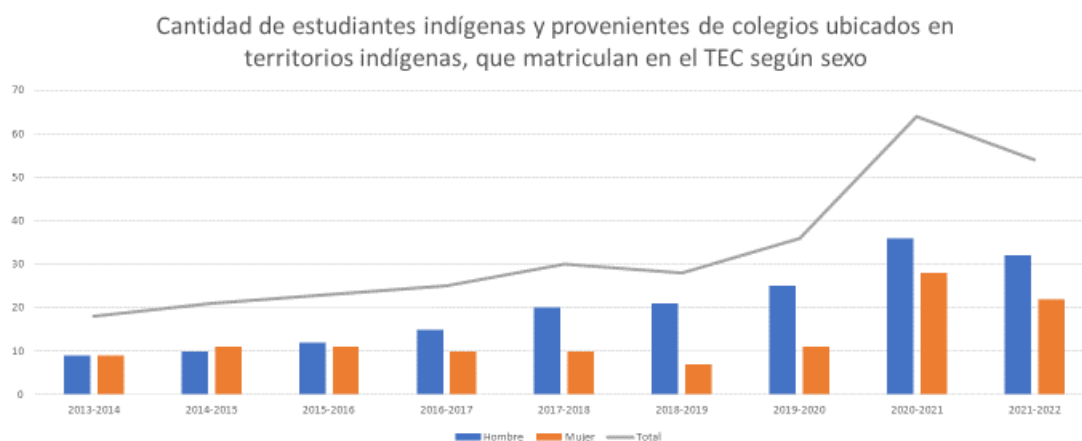
Entretejiendo conocimientos

La experiencia del Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas del TEC

Licda. Diana Segura Sojo



Impacto



Datos

2013
3
Estudiantes Indígenas

2022
54
Estudiando en el TEC

6
Personas Indígenas
graduadas

Más allá de los números

Identidad



Espacios de apoyo: tutorías y prácticas

Apoyo a asuntos políticos y sociales



Reuniones



Presenciales



Virtuales



En línea



Internacionalización
y movilidad





Intercambios



Convenios

- Nippissing University (Canadá) \$483,000
- [Norwegian School of Sport Sciences](#), (Norway)
- [Karelia University of Applied Sciences](#) (Finland)
- [University of South-Eastern Norway](#) (Norway)
- [Ateneo de Davao University](#) (Philippines).

What is TILE?

- ▶ A sequential expansion of NU's outbound mobility programs (2021-2025)
- ▶ Part of the Global Skills Opportunity, an integral component of the Government of Canada's International Education Strategy, funded by Employment and Social Development Canada, and administered by Universities Canada

 Global Skills Opportunity   Universities Canada



Movilidad estudiantil virtual



Posicionamiento internacional





¡Muchas gracias!

NOTA: Se retiran las invitadas a las 11:14 am.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 14. Temas de Asuntos Varios

a. Solicitud de colaboración para gestionar sobre Resolución ViDa-R-002-2022

- La señorita Abigail Quesada externa la preocupación dado que aún no se cuenta con la respuesta sobre la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia relacionada con los lineamientos para la impartición de los cursos durante el primer semestre 2022, lo cual repercute negativamente en la población estudiantil. Considera fundamental tener la respuesta a la mayor brevedad, por lo que solicita la colaboración para que se realicen medidas de presión ante la Vicerrectoría. Reitera la preocupación ya que considera que no se le está dando la importancia que merece el tema.

b. Felicitación y Agradecimiento al Máster Marvin Santos Varela

- La señora Ana Rosa Ruiz externa la felicitación al señor Marvin Santos Varela y a las personas que integran el grupo Tierra y Cosecha por el destacado desempeño. Manifiesta que la presentación realizada el pasado fin de semana fue todo un arte, externa la inmensa gratitud. Solicita al señor Luis Paulino Méndez que se realice un reconocimiento por el esfuerzo que el Grupo ha venido realizando, representando al país tanto a nivel nacional como internacional. Además, resalta la participación de egresados y egresados y la importancia de la identificación que tienen con el TEC.

El señor Luis Paulino Méndez coordinará con la señora Ana Damaris Quesada para preparar el reconocimiento.

c. Agradecimiento por muestras de solidaridad

El señor Luis Paulino Méndez expresa un agradecimiento a la Comunidad Institucional por las muestras de solidaridad recibidas por la partida de su Madre

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3255.

Sin más temas que atender y siendo las once y veinte minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

aal